

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2020-MDCH/A**

Chilca, 15 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 047-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de créditos suplementarios por transferencia financiera del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 047-2020-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la Incorporación de créditos suplementarios por el monto de S/ 67,973.57 soles, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 provenientes de transferencia financiera por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, en el artículo 1°, de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autoriza la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Chilca por el monto de S/ 67,973.57 soles para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, el Artículo 29°, numeral 29.1, inciso c) de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos (...) se aprueban a través de Resolución de Alcaldía.

Que, en el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación de Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por la cantidad de S/ 67,973.57 soles (Sesenta y siete mil novecientos setenta y tres con 57/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / CLASIFICADOR DE INGRESO	INGRESOS
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 67,973.57
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 67,973.57
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	S/ 67,973.57
TOTAL	S/ 67,973.57

GASTOS

CAT. PRESUP.	ACTIVIDAD	SEC. FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	TOTAL
APNOP	5006269	0089	4	13	2.3	S/ 67,973.57
TOTAL						S/ 67,973.57

Artículo 2°.- PRECISAR que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE